



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

M. DE CONTROL: Ejecutivo
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2017-000228-00
DEMANDANTE: Departamento de Cundinamarca
DEMANDADO: Inversiones Unidas de Colombia

REITERA OFICIOS

Mediante auto del 14 de septiembre de 2021 se decretó como medida cautelar el embargo y retención de los dineros de propiedad de Inversiones Unidas de Colombia SAS depositados en las cuentas corrientes, de ahorros o cualquier título bancario en el Grupo Aval, Scotiabank Colpatría SA, Banco Caja Social SA, BBVA y Banco Davivienda.

El 1 de octubre de 2021, la apoderada de la ejecutante acreditó el trámite de los oficios de medidas cautelares ante Banco Caja Social SA, Banco BBVA, Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Av Villas, Davivienda, Bancolombia, y Scotiabank Colpatría SA.

El 2 de mayo de 2022, Scotiabank Colpatría SA respondió afirmando que Inversiones Unidas de Colombia SAS no posee productos en dicha entidad bancaria.

A la fecha no se ha obtenido respuesta de ninguna de las demás entidades financieras oficiadas, por lo que se requerirá a la parte ejecutante para que reitere los oficios respectivos.

En consecuencia, **el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: Requerir a la parte ejecutada para que reitere los oficios dirigidos a Banco Caja Social SA, Banco BBVA, Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Av Villas, Davivienda, y Bancolombia.

SEGUNDO: La parte interesada deberá acreditar el cumplimiento de la orden anterior dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la presente providencia.

TERCERO: Se le advierte al abogado que el escrito de subsanación deberá ser allegado junto con el comprobante de entrega de que previamente fue puesto en conocimiento de la demanda integrada (el escrito inicial y la subsanada -si es del caso-), con sus anexos y el escrito de subsanación, a la parte demandada, a la Agencia Nacional de

M. DE CONTROL: Ejecutivo
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2017-000228-00
DEMANDANTE: Departamento de Cundinamarca
DEMANDADO: Inversiones Unidas de Colombia

2

Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público, de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2080 de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA

S.R.



Firmado Por:

Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa37a94274be13e571f4824f89dcde1816fa87c9313eeb785caa2f112c9ea15e**

Documento generado en 12/07/2022 12:44:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>